

ACUERDO No. **069**

22 NOV 2016

Por el cual se establece el regimen de garantias para el proceso de designación del (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo 065 de 27 de Octubre de 2016, se ordena la apertura del proceso de designación del (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.
2. Que teniendo en cuenta el proceso de designación de rector que se esta adelantando, el Consejo Superior considera necesario se establezca un regimen de garantias electorales, basados en los principios de transparencia, igualdad y control.
3. Que, se hace necesario establecer medidas de carácter general y especiales en caso de que el Rector aspire a ser elegido para un nuevo periodo.
4. Que en merito de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** establecer el regimen de garantias para el proceso de de designación del (la) Rector(a) de la Universidad de Pamplona, el cual sera:

**REGULACIONES GENERALES**

**A. DURANTE EL PERÍODO QUE DURE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE RECTOR NO SE PODRÁ:**

1. Realizar movimientos en la nomina de personal de la Univerisdad de Pamplona, con las excepciones de Ley.
2. En los casos en que la Universidad tenga incidencia en la toma de decisiones respecto al nombramiento o remoción de directivas se consultará previamente al Consejo Superior.
3. Contratar mediante la modalidad directa.

**B. PARA LOS CANDIDATOS EN GENERAL.**

Durante el proceso de elección no podrán:

1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.
2. Referirse a los demás candidatos en sus disertaciones o presentaciones públicas.

22 NOV 2016

3. Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña en la publicidad de la institución.

C. ESPECIALES PARA EL SEÑOR RECTOR EN CASO DE QUE SEA CANDIDATO

En caso de que el señor Rector sea candidato no podrá:

1. Utilizar bienes de la Universidad, diferentes a aquellos destinados a su seguridad personal, en actividades de su campaña.
2. Utilizar espacios institucionales para hacer campaña a su favor o de otro candidato.
3. Utilizar su investidura como Rector para fomentar espacios en donde los demás candidatos a la rectoría no cuenten con las mismas garantías para ejercer su campaña a la Rectoría.

D. DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EL RECTOR DEBERÁ:

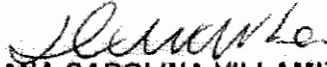
1. Facilitar los espacios institucionales garantizando igualdad de condiciones para todos los candidatos.
2. Cuando se realicen foros, seminarios para la presentación de propuestas de los candidatos garantizar que éstos cuenten con las suficientes garantías de tiempo, espacio y lugar.
3. Garantizar los derechos de igualdad, transparencia e imparcialidad para la correcta marcha del proceso electoral.
4. Garantizar el respeto, la convivencia y la buena armonía durante el proceso electoral.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



SONIA ARANGO MEDINA  
Presidenta Delegada



DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO  
Secretaria



Revisó:  
Carlos O. Delgado B.  
Asesor Jurídico Externo